

## PUBLICACIÓN

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria COVID-19, establece en el artículo 4 que la notificación de los actos administrativos se realizará a través de medios electrónicos.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la señora **Nidia Viviana Suárez Jiménez** identificada con **C.C. N° 1061747461**, del acto administrativo N° 017 de fecha 18 de noviembre de 2020, mediante el cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 2020-3444 proferida por el Centro de Encuentro de Chapinero, de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación; procede a realizar la notificación mediante aviso el cual será publicado por un término de cinco (5) días en la página web de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta que no es posible en este momento hacer la publicación a través de la cartelera de la entidad, ya que la Alcaldía Mayor de Bogotá no dispone de atención al público con ocasión a las medidas decretadas en la emergencia sanitaria, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su desfijación.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se aclara que de acuerdo con lo definido por la Ley 1581 de 2012, en su artículo 5° y 6°, que refieren al tratamiento y características de los datos sensibles, en concordancia con el parágrafo 1 artículo 156 Ley 1448 de 2011, no se publica la copia íntegra del acto administrativo de que trata el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para garantizar la reserva de la información y en virtud de la protección y custodia de los datos personales allí contenidos, que corresponden a víctimas del conflicto armado interno.

No obstante, el acto administrativo estará a disposición del notificado quien podrá comunicarse a las líneas de atención *dispuestas por la ACDVPR para atender las inquietudes durante el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional (Celular 305 250 89 13/312 308 73 87/320 843 75 43)*

Finalmente, nos permitimos informar que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de protección, atención asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C., a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones -SDQS, ingresando directamente a <http://www.victimasbogota.gov.co/> haciendo clic en el link: "SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones". Así mismo, podrá hacer uso de la ventanilla electrónica habilitada durante el estado de emergencia sanitaria por la propagación del virus COVID-19 [ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co](mailto:ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co)